



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de octubre de 1991.-

Visto lo solicitado por el auxiliar superior de 6a. de la Fiscalía Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 18, señor Eduardo José González y,


CONSIDERANDO:

Que el Tribunal no considera suficientes las razones invocadas, para la procedencia de la excepción que prevé el art. 11 del Reglamento para la Justicia Nacional.

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo peticionado por el señor Eduardo José González.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


RICARDO LEVNE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION